



GOBIERNO REGIONAL ICA  
Hospital Regional de Ica



RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 24 de Abril del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 19-027245-001, que contiene la solicitud de doña CHOQUE FUENTES MARIA GUADALUPE ARACELLI, sobre la Correcta Aplicación de la Bonificación Diferencial del Artículo N° 184 de la Ley 25303, Informe Situacional N° 001-2020-HRI-ORRHH/USEEL, Informe Técnico N° 0107-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL e Informe Legal N° 0049-2020-HRI-DE/AJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Administrado N° 19-027245-001, de doña CHOQUE FUENTES MARIA GUADALUPE ARACELLI, presenta su solicitud el 05 de agosto del 2019, quien solicita la correcta aplicación de la Bonificación Diferencial del Art. 184, de la Ley 25303, sobre pago de bonificación Diferencial del 30% a los servicios que laboran en zonas rurales y urbano marginales, así como el recalcule de los intereses.

Que el pedido de la recurrente, se ampara en el Art. 184, de la Ley N° 25303, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 1991, la cual otorgaba el 30% de la Remuneración Total percibida.

Según Informe Situacional N° 001-2020-HRI-ORRHH/USEEL, con fecha 06 de enero del 2020, emitido por la encargada de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente:

- a) Que doña CHOQUE FUENTES MARIA GUADALUPE ARACELLI, el administrado es servidora de nuestra institución, b) ingreso a laborar al servicio del estado a partir del 15 de setiembre de 1997, según R.D. N° 069-97-HADSI/OPER; Como Contratada; Cargo: Auxiliar de Enfermería, c) Nombrada: del 01 de noviembre del 2002, según R.D. N° 680-2020-DRSI/OPER; Cargo, Auxiliar de Enfermería I, Nivel SAC, d) Cargo Actual según Ascenso: Auxiliar de Enfermería, Nivel SAB, e) Ubicado: Dpto. de Enfermería. f) Se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y normas que lo regulan, g) Que al 30 de diciembre del 2019, cuenta con 24 años 00 meses y 00 días.

Cabe señalar que la Bonificación Diferencial que se otorgó de la Ley 25303 y la Ley del Presupuesto para el año fiscal 1991, y la administrada ingreso a laborar en el año 1997.

Que según el Informe Técnico N° 107-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL. Que mediante el expediente administrativo N° 19-027245-001, el día 17 de diciembre del 2019, ingresa la solicitud de doña CHOQUE FUENTES MARIA GUADALUPE ARACELLI, quien solicita la correcta aplicación del Art. 184 de la Ley N° 25303, de la Bonificación Diferencial del 30% por laborar en zonas rurales y urbano marginales, así como el recalcule de los intereses, el pedido de doña CHOQUE FUENTES MARIA GUADALUPE ARACELLI, quien en adelante se le denominara el administrado, se ampara en el Art. 184 de la Ley N° 25303, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 1991 la cual otorgaba el 30% de la Remuneración Total percibida.

Que de acuerdo a las conclusiones, la bonificación que se otorgó por medio de la Ley N° 25303 – Ley del Presupuesto Para el Año Fiscal 1,991 es de carácter anual, si bien se prorrogó para el año fiscal 1,992 no existen disposiciones legales que extendieran su vigencia para los años subsiguientes, por lo antes expuesto se

...///



III...

declare **INFUNDADO** el pedido del administrado doña **CHOQUE FUENTES MARIA GUADALUPE ARACELLI**, porque la bonificación que se otorgó por medio de la Ley N° 25303 – Ley del Presupuesto Para el Año Fiscal 1,991 es de carácter anual, si bien se prorrogó para el año fiscal 1,992 no existen disposiciones legales que extendieran su vigencia para los años subsiguientes y la administrada ingresa a laborar el 15 de setiembre de 1997, y sobre la correcta aplicación del Art. 184 de la Ley N° 25303 y el pago del recalcu de lo dejado de percibir desde la vigencia de la Ley.

Que según el Informe Legal N° 0049-2020-HRI-DE/AJ, la administrada recurre solicitando correcta aplicación del Art. 184 de la Ley 25303, Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 1991, la cual previa el otorgamiento al personal, funcionario y servidores de la salud pública que laboren zonas rurales, urbanas marginales una bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total, como compensación por condiciones excepcional de trabajo de conformidad con el Inciso B) del Art. 53 del Decreto Legislativo N° 276.

Que la referida bonificación del 50% sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales de Departamento ello en concordancia con la Resolución Ministerial N° 46-91-SA-P, del 11 de marzo del 1991.

Que se tiene establecido que el cálculo real de la bonificación en mención es aplicable en base a las remuneraciones y bonificaciones totales percibidas al 31 de enero de 1991 y frente a ello es necesario precisar que la asignación excepcional del Decreto Supremo N° 040-92-EF, no es base de cálculo para establecer la bonificación diferencial dispuesta por la aplicación del Art. 184, de la Ley N° 25303, toda vez que esta asignación por comedor y transporte vigente desde el mes de febrero de 1997.

Que de acuerdo a las conclusiones por lo antes expuesto se **declara INFUNDADO** el pedido de la administrada doña **CHOQUE FUENTES MARIA GUADALUPE ARACELLI**, sobre la correcta aplicación de la Bonificación Diferencial del Art. 184, de la Ley N° 25303 y el pago del recalcu de lo dejado de percibir desde la vigencia de la Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Declarar **INFUNDADA** la solicitud presentado por doña **CHOQUE FUENTES MARIA GUADALUPE ARACELLI**, quien solicita la correcta aplicación de la Bonificación Diferencial del artículo 184° de la Ley 25303, -----

**ARTICULO SEGUNDO.**- Notificar la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

  
GORE - ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
-----  
Dr. Renan Rios Villagomez  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.  
CMP. 037575

RRV/DE/HRI  
ERM/R/D.ADM  
EBEH/ORRHH  
AACG/ABOG.UBPYRL

